Superintendencia de Notariado y Registro

Manual de Políticas Contables
Proceso Gestión Financiera

Marco Normativo para Entidades de Gobierno

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código: GF-MN-002	**Versión: 2**	**Fecha: 16/Jun./2026**

EQUIPO DIRECTIVO:

ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO
SECRETARIA GENERAL

ARCENIO DE JESÚS PERALTA VALBUENA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

YOLANDA RODRIGUEZ ROLDAN
COORDINADORA GRUPO DE CONTABILIDAD

JUAN ANDRÉS ESCOBAR RINCÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JUNIO 2026

República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 7
2. DEFINICION 7
3. OBJETIVO DEL MANUAL 7
4. ALCANCE 7
5. GLOSARIO 8
DESARROLLO MANUAL DE POLITICAS CONTABLES 21
7. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 21
7.1. BASE DE PREPARACION 21
7.1.1. Estados Financieros 21
7.1.2. Periodo contable 23
7.1.3. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes 23
7.1.4. Control, soporte y archivos de documentos 23
7.1.5. Base de contabilidad de causación 23
7.1.6. Moneda Funcional 23
7.1.7. Conversión en moneda extranjera 23
8. POLITICAS CONTABLES 24
8.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO 24
8.1.1. Objetivo 24
8.1.2. Alcance 24
8.1.3. Reconocimiento 24
8.1.4. Medición Inicial 25
8.1.5. Medición Posterior 25
8.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ 25
8.2.1. Objetivo 25
8.2.2. Alcance 25
8.2.3. Reconocimiento 26
8.2.4. Medición Inicial 26
8.2.5. Medición Posterior 26
8.2.6. Baja en cuentas 27
8.3. CUENTAS POR COBRAR 27
8.3.1. Objetivo 27
8.3.2. Alcance 28

8.3.3. Reconocimiento 28
8.3.4. Medición Inicial 28
8.3.5. Medición Posterior 28
8.3.6. Baja en cuentas 29
8.4. PRESTAMOS POR COBRAR 29
8.4.1. Objetivo 29
8.4.2. Alcance 29
8.4.3. Reconocimiento 29
8.4.4. Medición Inicial 30
8.4.5. Medición Posterior 30
8.4.6. Baja en cuentas 31
8.5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 31
8.5.1. Objetivo 31
8.5.2. Alcance 31
8.5.3. Reconocimiento 31
8.5.4. Medición Inicial 32
8.5.5. Medición Posterior 32
8.5.6. Fuentes externas de información: 34
8.5.7. Fuentes internas de información: 34
8.5.8. Baja en cuentas 35
8.6. BIENES HISTORICOS Y CULTURALES 35
8.6.1. Objetivo 35
8.6.2. Alcance 35
8.6.3. Reconocimiento 35
8.6.4. Medición Inicial 36
8.6.5. Medición Posterior 36
8.6.6. Baja en cuentas 37
8.7. PROPIEDADES DE INVERSION 37
8.7.1. Objetivo 37
8.7.2. Alcance 37
8.7.3. Reconocimiento 37
8.7.4. Medición Inicial 38
8.7.5. Medición Posterior 38
8.7.6. Baja en cuentas 38
8.8. ACTIVOS INTANGIBLES 38
8.8.1. Objetivo 38

8.8.2. Alcance 38
8.8.3. Reconocimiento 39
8.8.4. Medición Inicial 40
8.8.5. Medición Posterior 41
8.8.6. Baja en cuentas 43
8.9. OTROS ACTIVOS 43
8.9.1. Objetivo 43
8.9.2. Alcance 43
8.9.3. Reconocimiento 44
8.9.4. Medición Inicial 44
8.9.5. Medición Posterior 44
8.10. COSTOS DE FINANCIACIÓN 44
8.10.1. Objetivo 44
8.10.2. Reconocimiento 45
8.10.3. Medición 45
8.11. CUENTAS POR PAGAR 46
8.11.1. Objetivo 46
8.11.2. Alcance 46
8.11.3. Reconocimiento 46
8.11.4. Medición Inicial 46
8.11.5. Medición Posterior 46
8.11.6. Baja en cuentas 47
8.12. PRESTAMOS POR PAGAR 47
8.12.1. Objetivo 47
8.12.2. Alcance 47
8.12.3. Reconocimiento 47
8.12.4. Medición Inicial 47
8.12.5. Medición Posterior 48
8.12.6. Baja en cuentas 48
8.13. BENEFICIOS A EMPLEADOS 48
8.13.1. Objetivo 48
8.13.2. Alcance 48
8.13.3. Beneficios a los empleados a corto plazo 49
8.13.3.1. Reconocimiento 49
8.13.3.2. Medición 49
8.13.4. Beneficios a los empleados a largo plazo 50

8.13.4.1. Reconocimiento 50
8.13.4.2. Medición 50
8.13.5. Beneficios por terminación del vínculo laboral 51
8.13.5.1. Reconocimiento 51
8.13.5.2. Medición 51
8.13.6. Beneficios posempleo 51
8.13.6.1. Reconocimiento 51
8.13.6.2. Medición 51
8.14. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES 53
8.14.1. Objetivo 53
8.14.2. Alcance 53
8.14.3. Reconocimiento 53
8.14.4. Medición Inicial 54
8.14.5. Medición Posterior 55
8.15. ACTIVOS CONTINGENTES 56
8.15.1. Objetivo 56
8.15.2. Alcance 56
8.15.3. Presentación 56
8.16. INGRESOS DE TRANSACCION SIN CONTRAPRESTACION 56
8.16.1. Objetivo 56
8.16.2. Alcance 56
8.16.3. Reconocimiento 57
8.16.4. Medición 57
8.17. INGRESOS DE TRANSACCION CON CONTRAPRESTACION 58
8.17.1. Objetivo 58
8.17.2. Alcance 58
8.17.3. Reconocimiento general de ingresos 58
8.17.4. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros 58
8.17.4.1. Reconocimiento 58
8.17.4.2. Medición 59
9. INFORMACION FINANCIERA POR SEGEMENTOS 59
9.1. PRESENTACION 60
10. ANEXO MATERIALIDAD 60
10.1. Proceso para evaluar cuantitativamente la materialidad 60
10.2. Proceso para evaluar cualitativamente la materialidad 61

1. INTRODUCCION

Se pretende en la entidad realizar la ejecución del proceso contable, donde su aplicación es transversal a todas las áreas, garantizando el cumplimiento de las características fundamentales para el registro de todos los hechos económicos, establecido en el Marco Conceptual, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y sus modificaciones; además de la doctrina contable.

2. DEFINICION

Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Superintendencia de Notariado y Registro, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones, operaciones y hechos económicos en la elaboración y presentación de los estados financieros bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La fuente principal de este manual corresponde al Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

3. OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo del presente manual es determinar el tratamiento contable de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran los estados financieros, así como la estructura de estos, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

4. ALCANCE

El presente manual define:

- Las políticas contables relacionadas con la preparación y presentación de la estructura principal de los estados financieros; así como las divulgaciones adicionales o información complementaria requeridas para su adecuada presentación.
- Las políticas contables aplicables en los casos de reconocimiento y medición de cada partida contable, generada por un hecho económico.
- Las políticas contables relacionadas con divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
- Las transacciones o hechos económicos detallados o no detallados en el alcance del manual de políticas contables; podrán ser analizados y evaluados de acuerdo con el marco normativo vigente, con el fin de reflejar la realidad financiera y en antelación a la modificación del presente manual.

5. GLOSARIO

ACTIVO: Son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

ACTIVO AGOTABLE. Recurso natural no renovable susceptible de agotamiento.

ACTIVO AMORTIZABLE. Bienes o derechos susceptibles de amortización.

ACTIVO BRUTO. 1. Total de activos, sin considerar pasivos ni partidas de naturaleza crédito y de carácter evaluativo, como las depreciaciones, los agotamientos o las amortizaciones. 2. Conjunto de capitales que pertenecen propiamente a la empresa, es decir, el importe en dinero que se recibirá al vender todo el activo.

ACTIVO CORRIENTE. Conjunto de bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del balance general. También se conoce como activo circulante.

ACTIVO DE MENOR CUANTÍA. Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, puede reconocerse como gasto o depreciarse en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo con los montos periódicamente definidos por la Contaduría General de la Nación.

ACTIVO DEPRECIABLE. Recurso tangible susceptible de depreciación.

ACTIVO DIFERIDO. Erogación o estimación contable cuyo importe no se reconoce en los resultados del periodo contable en que se efectúa, sino que se aplaza para reconocerlo, mediante su distribución sistemática, como gasto o costo en los periodos en que se produzcan los respectivos beneficios económicos futuros o el potencial de servicios que contribuye a generar y con los cuales se puede asociar.

ACTIVO FIJO. Recurso tangible que posee una entidad para su uso en la producción de bienes y prestación de servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, sin que se tenga prevista su venta

o suministro a la comunidad durante el ciclo normal de las operaciones y que se espera usar durante más de un periodo contable.

ACTIVO INTANGIBLE. Es un activo de carácter no monetario y sin apariencia física, que puede identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria debe ser confiable. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos. Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios; puede identificarse cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones; y su medición monetaria es confiable cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

ACTIVO INTANGIBLE ADQUIRIDO. Activo intangible que obtiene la entidad contable pública de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.

ACTIVO INTANGIBLE DESARROLLADO. Activo intangible que genera internamente la entidad contable pública.

ACTIVO INTANGIBLE FORMADO. Activo intangible que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras entidades, sean éstas públicas o privadas. El good will es un ejemplo de activo intangible formado.

ACTIVO MONETARIO. Recurso cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, con independencia de los cambios en los niveles generales de precios. Representan, por lo tanto, derechos sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo.

ACTIVO NETO. Patrimonio de la entidad resultado de deducir los pasivos del total de los activos.

ACTIVO NO CORRIENTE. Bienes y derechos de permanencia superior a un año que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

ACTIVO NO MONETARIO. Recurso que por no estar expresado en una cantidad fija de dinero es susceptible de adquirir un mayor valor como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

ADICIÓN PRESUPUESTAL. Modificación al presupuesto que significa un aumento en el monto total del mismo, tanto de ingresos como de gastos, de tal manera que se conserve el equilibrio del presupuesto.

AGOTAMIENTO. Extinción de un recurso natural no renovable en explotación como consecuencia de su extracción o algún otro medio que reduzca el depósito o la existencia de tales recursos.

AJUSTE: Registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables, también es conocido como asiento o registro de ajuste.

AMORTIZACION: Es la distribución sistemática del monto amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil. Reducción de valor en libros de un activo amortizable, término genérico para depreciación, agotamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas del activo de vida útil limitada, bien se a mediante un crédito directo o por medio de una cuenta de valuación.

AÑO FISCAL: Periodo fijado por el Estado para que sobre él, y con base en la información financiera, los declarantes presenten las declaraciones de impuestos a que haya lugar.

ARQUEO: Proceso de verificación, mediante el recuento de efectivo y/o de los documentos existentes, en un momento determinado.

AVALUO: Proceso por el cual se estima el precio de un bien o derecho.

AVALUO TECNICO: Proceso aplicado por peritos o especialistas para determinar el valor de realización o reposición de un bien o derecho.

BENEFICIO ECONÓMICO. Utilidad residual después de haber pagado todos los gastos y costos implícitos y explícitos.

BENEFICIO NETO. Excedente de los ingresos obtenidos sobre los costos y gastos efectuados en un período de tiempo.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. Comprenden todos los tipos de retribuciones que la SNR proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios, estos beneficios abarcan tanto los suministrados a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO MONETARIOS. Son los beneficios cuyo pago debe ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, tales como sueldos, prestaciones sociales y aportaciones a la seguridad social; permisos remunerados anuales, permisos remunerados por enfermedad.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO. Cuyo pago no ha de ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios.

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS NO MONETARIOS. Tales como atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o parcialmente subvencionados.

BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL. Estos beneficios surgen al momento que la entidad decide dar término el vínculo laboral con el empleado, o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios a cambio de finalizar el contrato laboral.

BENEFICIOS POSEMPLEO. Son retribuciones a los empleados que se pagan tras la terminación de su periodo activo en la empresa.

BIEN. Para efectos contables, activo de cualquier naturaleza, como efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción.

BIEN DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN. Bien recibido por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizado de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Este bien se reconoce como propiedad, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general.

BIEN INMUEBLE. Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

BIEN MUEBLE. Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

BONO PENSIONAL. Instrumento que refleja el valor de los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones, y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguros Sociales - ISS- o a las administradoras de fondos de pensiones. Los bonos pensionales emitidos por la Nación son títulos de deuda pública interna.

CAJA MENOR. Fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.

CÁLCULO ACTUARIAL. Técnica matemática dedicada al estudio de la supervivencia de las personas, basada en datos estadísticos de mortalidad de acuerdo con la edad. Esta herramienta financiera permite determinar el pasivo por pensiones de jubilación o el valor neto correspondiente a una prima que debe pagar un asegurado. También es conocido como estudio actuarial.

CAPITAL. Monto invertido en una empresa por los propietarios, socios o accionistas.

CAPITALIZACIÓN. Acumulación al capital de los intereses producidos por éste, ampliación del capital pagado mediante nuevas emisiones de acciones, reinversión o aplicación de los resultados, utilidades o reservas, al patrimonio de la entidad.

CARTERA. Valores o efectos comerciales de curso legal a cargo del cliente.

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. 1. Elemento del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación, el cual complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. 2. Instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. 3. Estructura compuesta por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el código contable: el primer, dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, y el quinto y sexto a la Subcuenta. Las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

CAUSACIÓN. Principio de contabilidad pública por el cual los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento que sucedan, con independencia en que se produzca la corriente de efectivo o el equivalente que se deriva de estos.

CHIP. Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, herramienta informática a través de la cual se captura, transmite, difunde y administra la información financiera, económica, social y ambiental, y demás información oficial básica, producida por las entidades públicas y canalizadas por este medio hacia el gobierno central, las entidades de control y a la ciudadanía en general.

COMPENSACIÓN. 1. Indemnización pecuniaria o en especie que otorga el causante de un daño o detrimento de patrimonio. 2. Modo de extinguir obligaciones vencidas, cumplideras en dinero o en cosas fungibles, entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras.

COMPRENSIBILIDAD. Característica cualitativa de la información contable pública que le permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido.

COMPROBACIÓN. Verificación de la veracidad o exactitud de un resultado, situación o conocimiento obtenido previamente.

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD. Documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

CONCILIACIÓN BANCARIA. Comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

CONFIABILIDAD. Característica cualitativa de la información contable pública que constituye la base del logro de los objetivos de la información, si se elabora a través de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permiten conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público. La confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad y la objetividad y la verificabilidad.

CONSISTENCIA. Condición para que se cumpla la característica de la información contable pública de comprensibilidad, que se manifiesta cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

CONSOLIDACION. Proceso extracontable consistente en que a partir de la agregación de la información contable pública de un grupo de entidades, que conforman centros de consolidación, se eliminan las operaciones reciprocas con el fin de presentar la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales del grupo, como si se tratara de una sola entidad contable pública en un periodo determinado.

CONTABILIDAD. Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información contable para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

CONTINGENCIA. Hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.

CONTRAPRESTACIÓN. Obligación que contrae una parte contratante por la prestación recibida.

CONTRATISTA. Persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

CONTRATO. Acuerdo de voluntades, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

CONTROL. Facultad que tiene la entidad contable pública de definir u orientar las políticas financieras y operativas de otra entidad, dada su participación patrimonial superior al cincuenta por ciento (50%), en forma directa o indirecta.

CONTROL INTERNO CONTABLE. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo dirigente de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

CONVERTIBILIDAD. Libertad de cambiar moneda nacional por moneda extranjera a un tipo de cambio único.

CORTE CONTABLE. Interrupción en la continuidad del registro de las transacciones, hechos y operaciones, con el fin de tomar las cifras de los libros para preparar los estados, informes y reportes contables, a una fecha determinada.

CORTO PLAZO. Período de tiempo igual o inferior a un año.

COSTO. Es el monto de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el monto atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF.

COSTO DE REPOSICIÓN. Criterio de actualización del costo histórico que representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.

COSTO FIJO. Erogación en que incurre una entidad contable pública, con independencia de los volúmenes de producción de bienes o servicios.

COSTO HISTÓRICO. Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden y está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor técnico.

COSTO INDIRECTO. Importes que no pueden identificarse fácilmente con un producto o servicio en particular, pero que sí constituyen costos aplicables al producto o servicio.

CUENTA CONTABLE: Código, etiqueta o símbolo en el que se registran, de manera ordenada y clasificada, los hechos, transacciones y operaciones de una entidad cuya naturaleza puede ser débito o crédito.

DEBITO: Naturaleza de las cuentas que conforman los activos, los costos y los gastos como elementos de los estados contables. Miembro izquierdo de la ecuación contable en el cual se registran los aumentos causados en las cuentas que representan los activos, los costos o los gastos, y las disminuciones causadas en las cuentas que representan ingresos, los pasivos o el patrimonio.

DEPRECIACION: Distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

DEPURACION CONTABLE: Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.

DESARROLLO. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización misional.

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO. Es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la SNR que lo controla.

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO. Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la SNR no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

DOCUMENTO SOPORTE: Relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas y pueden ser de origen externo, o interno.

EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO: Es aquel que no se tiene con propósito de inversión, sino para cumplir con obligaciones a corto plazo, siendo fácilmente convertible a efectivo.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL: Estado contable básico que revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un periodo determinado.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO: Estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas de patrimonio de la entidad contable pública, en un periodo determinado.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO: Estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por la entidad contable pública en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un periodo, la capacidad de la entidad contable pública para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir oportunamente sus obligaciones.

ESTADOS CONTABLES PERIODOS INTERMEDIOS: Estados contables básicos que se preparan durante el transcurso del periodo contable, sin que esto signifique el cierre de las operaciones. Para este propósito, se deben usar métodos alternativos que permitan calcular los resultados y que no alteren la razonabilidad de estos.

EXCEDENTE FINANCIERO: Recurso que representa la generación de riqueza por parte de una entidad contable pública como resultado del desarrollo del cometido estatal, a partir de los recursos recibidos.

FECHA DE CIERRE: Se refiere al último día del periodo con el cual se están relacionando los estados contables básicos y corresponden a 31 de diciembre, de conformidad con el principio de periodo contable.

FUNCION DE COMETIDO ESTATAL: Para todos los efectos del Régimen de Contabilidad Pública, son las actividades desarrolladas por la entidad contable pública, relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública, la producción y provisión de bienes y servicios públicos, la distribución de la renta y la riqueza, la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional, el desarrollo y aplicación de las leyes, la administración de justicia, el cumplimiento y preservación del orden jurídico, la gestión fiscal, la coordinación, regulación y participación en la actividad económica, todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo humano, el equilibrio ambiental, el bienestar social y económico y el interés nacional asignadas constitucional y legalmente.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE: Principio de contabilidad pública que establece que la información conocida entre la fecha de cierre y la emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad , que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el periodo objeto del cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

MATERIALIDAD: Condición asociada a las características de relevancia, según la cual la información revelada en los estados, informes y reportes contables deben contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por lo tanto sea relevante y confiable para toma de decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

MERCADO ACTIVO: Es un mercado en el que se dan condiciones tales como, que los bienes o servicios intercambiados en el mercado sean homogéneos; que se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio y que los precios estén disponibles para el público.

PASIVO: Se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en

desarrollos de las funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

PATRIMONIO: Se incluyen los grupos que representan bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. Esta diferencia se encuentra representada en los recursos asignados o aportados a la entidad contable pública para su creación y desarrollo, en las diferentes modalidades de superávit y en los factores que implican su disminución. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito

PÉRDIDA POR DETERIORO. Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

PROCESO CONTABLE: Conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: Representa el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probables en condiciones normales de utilización, exceda de un año.

RCP: Régimen de Contabilidad Pública

RECIPROCA: Identifica los códigos contables que registran transacciones económicas, financiera, sociales y ambientales, realizadas entre entidades contables públicas, las cuales están asociadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos

REGISTRO CONTABLE: Anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social y ambiental que afecte la entidad contable pública.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF: Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

TRANSFERENCIAS. Recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

UNIDAD DE MEDIDA. Criterio del principio de medición, según el cual la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Así mismo, establece que en el caso de hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas de contabilidad pública.

UNIVERSALIDAD. Condición según la cual, la información contable pública debe incluir la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

UTILIDAD NETA. Resultado financiero final y global de la actividad de una entidad. Se obtiene a partir de sumar y restar a la utilidad operacional, los ingresos y gastos no operacionales respectivamente, los impuestos y las reservas. Es el beneficio que efectivamente se puede distribuir a los socios.

UTILIDAD OPERACIONAL. Diferencia entre los ingresos y los gastos y costos de una entidad contable pública, de carácter recurrente, y relacionados con la operación básica o principal, de acuerdo con sus funciones de cometido estatal.

VALOR ACTUAL. Ver Valor presente neto.

VALOR AMORTIZABLE. Es el costo de un activo deducido la amortización acumulada, deterioro acumulado y valor residual.

VALOR DE REALIZACIÓN: Importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

VALOR EN LIBROS: Es el monto por el que un activo se reconoce en el balance, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

VALOR EN LIBROS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO: Valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización.

VALOR EN USO. Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

VALOR ESPECÍFICO PARA EL GRUPO. Es el valor actual de los flujos de efectivo que se espera recibir por el uso continuado de un activo y por la enajenación del mismo al término de su vida útil. De existir un pasivo, es el valor actual de los flujos de efectivo el que se espera incurrir para liquidarlo.

VALOR INTRÍNSECO: 1. Monto que resulta de dividir el patrimonio de la entidad por el número de acciones en circulación. 2. Porción total del patrimonio que representa cada acción incluyendo las valorizaciones.

VALOR NOMINAL: 1. Importe asignado a cada una de las acciones que conforman el capital autorizado, el cual debe expresarse, tanto en la escritura social, como en el título correspondiente. 2. Precio inscrito en el título, representativo de la deuda a pagar al vencimiento del mismo.

VALOR PRESENTE NETO: 1. Monto que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. 2. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.

VALOR RAZONABLE DE UN ACTIVO. Es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor

VALOR RECUPERABLE. Es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

VALOR RESIDUAL: Es el monto estimado que la SNR podría obtener de un activo por su venta, después de haber deducido los costos estimados para su venta, si el activo tuviera ya el tiempo y condición esperada al término de su vida útil. Estimación del monto de un activo al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento o valor de rescate.

VALORIZACIÓN: Aumento neto del valor de los activos, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

VIDA ÚTIL. Es el período el cual se espera utilizar el activo por parte de la SNR, o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la SNR.

6. IMPORTANCIA DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

Las políticas proporcionan el antecedente para entender por qué las actividades se reconocen, miden y revelan en determinada forma; la importancia del manual de políticas radica en que representa un recurso técnico para ayudar a la orientación de los usuarios, sin tener que consultar constantemente los niveles jerárquicos superiores.

La fuente principal de este manual corresponde al Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

DESARROLLO MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

7. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

7.1. BASE DE PREPARACION

7.1.1. Estados Financieros

Los estados financieros de la Superintendencia de Notariado y Registro son preparados de acuerdo con el Marco Conceptual, Marco Normativo para entidades de gobierno, los procedimientos contables, las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable expedida por la Contaduría General de la Nación, en caso de presentarse cambios en el marco normativo a la fecha de cierre y presentación del conjunto completo de estados financieros, por jerarquía la entidad aplicara las normas vigentes para asegurar que los estados financieros reflejen fielmente los lineamientos del marco normativo, hasta que se produzcan los ajustes requeridos en las políticas de la entidad.

La forma de organización y ejecución del proceso contable se realiza a través de una contabilidad centralizada, donde los hechos económicos se registran en una única unidad contable y a partir de esta genera sus estados financieros.

La aplicación de esta política contable dará lugar a la emisión de información financiera útil, relevante y fiable en los siguientes términos:

- Útil para la toma de decisiones en materia económica y financiera por parte de la Alta Dirección de la Entidad y también para la rendición de cuentas dirigidas a la ciudadanía.
- Relevante para garantizar la memoria institucional frente a los hechos económicos y financieros institucionales. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

  La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero. Para la Superintendencia De Notariado Y Registro una omisión o expresión es material si esta puede influenciar la toma de decisiones de los usuarios (Ver Anexo Materialidad).
- Fiable basada en el sentido de que los Estados Financieros e informes deben representar:
  - Fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.
  - Reflejar la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones que se presenten en la Entidad y no, simplemente, la forma legal en que son presentados.
  - Ser neutrales; es decir, libres de sesgos o de cualquier otra condición que los desvirtué.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad preparará y presentará como mínimo al finalizar cada año los siguientes Estados Financieros de propósito general:

- Estado de Situación Financiera: presenta la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio a una fecha determinada.
- Estado de Resultado: elemento que constituye la relación entre los ingresos y los gastos de un periodo.
- Estado de Cambios en el Patrimonio: evidencia de los cambios que se presentan en el Patrimonio del a entidad.
- Estado de Flujos de Efectivo (Cuando se requiera): refleja los movimientos de efectivo originados en la recepción y aplicación de los fines presupuestales, de acuerdo con la actividad misional.
- Notas a los Estados Financieros: constituye la información cualitativa y cuantitativa adicional para el entendimiento de los estados financieros.

Durante el año, la entidad preparará y presentará los estados financieros, informes financieros y demás documentos acordes con los requerimientos del marco normativo, estos reportes serán publicados en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

7.1.2. Periodo contable

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden elaborar estados financieros intermedios e informes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos.

7.1.3. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes

Los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período.

7.1.4. Control, soporte y archivos de documentos

Al reconocer los diversos hechos económicos, la entidad clasifica, ordena, folia y archiva los documentos, libros principales, comprobantes, soportes, relaciones e informes contables, financieros y de supervisión que respaldan las transacciones realizadas en cada periodo.

7.1.5. Base de contabilidad de causación

La entidad prepara sus estados financieros, excepto para la información del estado de flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

7.1.6. Moneda Funcional

Los Estados Financieros e informes son presentados en pesos colombianos, que a su vez es su moneda funcional.

7.1.7. Conversión en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. En caso de presentarse transacciones en moneda extranjera se reconocerán utilizando el peso colombiano. Para este efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de transacción se aplica al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual

de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

Al final de cada periodo contable, las partidas en moneda extranjera se expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de cierre del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo

8. POLITICAS CONTABLES

8.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

8.1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) reconozca de manera adecuada, eficiente y oportuna, los hechos económicos relacionados con las entradas y salidas del efectivo y equivalentes de efectivo, en el desarrollo del objeto propio de la entidad o cualquier otra actividad que realice y fijar de la misma manera los criterios para su medición.

8.1.2. Alcance

En este grupo se incluyen las cuentas que representan liquidez inmediata en caja y los depósitos a la vista en cuentas de ahorro y corrientes; así mismo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles a efectivo, que se mantienen para cumplir con compromisos de pago, con plazos de vencimiento no superiores a tres meses y cuyo riesgo de pérdida de valor es mínimo; así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad, es decir son recursos de uso restringido, ya sea por restricciones legales y/o contractuales, entre estas tenemos:

- Caja.
- Depósitos en instituciones financieras (cuentas de ahorro y cuentas corrientes).
- Efectivo de uso restringido.
- Equivalentes al efectivo.

8.1.3. Reconocimiento

El efectivo y el equivalente al efectivo se reconocen en el momento que la superintendencia los recibe o los transfiere y su valor es el importe nominal del total del efectivo o su equivalente.

8.1.4. Medición Inicial

Las partidas de efectivo de la Superintendencia de Notariado y Registro se medirán al costo de la transacción en la moneda funcional que es el peso colombiano

Los valores que pudiesen ser reconocidos como equivalentes de efectivo, en el caso de la entidad llegare a tener, serán medidos al costo de la transacción en la moneda funcional.

8.1.5. Medición Posterior

Las partidas de efectivo se miden al valor nominal del total de efectivo o su equivalente.

Al cierre de cada mes y vigencia se conciliará las partidas materiales relacionadas a efectivo y equivalentes de efectivo, reflejando su saldo razonable y reconociendo los ajustes y reclasificaciones pertinentes de acuerdo a su naturaleza; para el caso de los bancos e instrumentos con condiciones similares se reconocerán todas las partidas conciliatorias de acuerdo a su esencia económica, y en caso de no identificar, ni tener certeza del hecho económico a reconocer por estas partidas; se revelaran mes a mes en las conciliaciones como partidas pendientes por identificar, siempre y cuando el valor no sea relevante y no influya en la toma de decisiones, ajustándose cuando se tenga certeza del ajuste a reconocer.

8.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

8.2.1. Objetivo

Definir los criterios que se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de las inversiones que posee la superintendencia, adicional diferenciar las categorías de inversiones que se puede tener.

8.2.2. Alcance

Solo aplica para cualquiera de las siguientes categorías de inversión:

- Valor de mercado con cambios en el resultado.
- Costo amortizado.
- Valor de mercado con cambios en el patrimonio.
- Costo.

No aplica para:

- Inversiones en controladas.
- Inversiones en asociadas.
- Inversiones en entidades en liquidación.

8.2.3. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

8.2.4. Medición Inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido hasta tanto esta se reconozca, momento en el cual se aumentará el valor de la inversión afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

8.2.5. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

- Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo.
- Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.
- Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.
- Inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

8.2.6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

8.3. CUENTAS POR COBRAR

8.3.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los hechos económicos que representan derechos de cobro, derivados del objeto propio de la entidad o cualquier otra actividad que realice, con la finalidad de garantizar el cobro de estos en el momento establecido.

8.3.2. Alcance

Se aplicará a las transacciones clasificadas como cuentas por cobrar.

8.3.3. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

8.3.4. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se reconocen inicialmente por el valor de la transacción.

8.3.5. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier perdida por deterioro.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Como mínimo anualmente la entidad evaluará la probabilidad de recuperación y su respectivo deterioro, en caso de que exista evidencia objetiva de un cambio material en las estimaciones de deterioro se realizara el cálculo con mayor regularidad para reflejar la realidad de los importes reconocidos en los estados financieros (este análisis lo realizará el personal idóneo de la entidad que tendrá en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de cada uno de los deudores).

El registro del deterioro corresponde a un ajuste en una estimación contable, por lo cual los cambios se realizarán prospectivamente ajustando los valores directamente al resultado.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

8.3.6. Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

8.4. PRESTAMOS POR COBRAR

8.4.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los hechos económicos que representan derechos de cobro, derivados de los préstamos a terceros.

8.4.2. Alcance

Se aplicará a las transacciones clasificadas como préstamos por cobrar que se clasificaran al costo amortizado.

8.4.3.Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

8.4.4. Medición Inicial

Se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando se hayan pactado condiciones para acceder a la tasa por debajo del mercado, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda. Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo.

8.4.5. Medición Posterior

Su medición posterior se realizará al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva del préstamo en la fecha de medición del deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Como mínimo anualmente la entidad evaluará la probabilidad de recuperación y su respectivo deterioro, en caso de que exista evidencia objetiva de un cambio material en las estimaciones de deterioro se realizara el cálculo con mayor regularidad para reflejar la realidad de los importes reconocidos en los estados financieros (este análisis lo realizará el personal idóneo de la entidad que tendrá en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de cada uno de los deudores).

El registro del deterioro corresponde a un ajuste en una estimación contable, por lo cual los cambios se realizarán prospectivamente ajustando los valores directamente al resultado.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

8.4.6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes al préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

8.5.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los elementos que cumplen con la definición de propiedad planta y equipo.

8.5.2. Alcance

Se aplicará a las transacciones que cumplan con los lineamientos presentados en el reconocimiento de propiedad planta y equipo, identificados como activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.

8.5.3. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Para desarrollar un adecuado control de los bienes significativos de la entidad y con el fin de no generar costos o esfuerzos desproporcionados en transacciones no materiales, la entidad reconocerá como propiedad planta y equipo todos los bienes mayores a 60 UVT; los menores a este valor se manejarán como consumo controlado.

Para los bienes que se encuentran entregados y recibidos en comodato, se evaluará el acuerdo contractual donde se identificará cuál de los participantes del acuerdo posee el control (riesgos significativos inherentes al bien), quien posea el control sobre estos bienes deberá reconocer el elemento en sus estados financieros como un activo.

8.5.4. Medición Inicial

Se medirán inicialmente por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

8.5.5. Medición Posterior

Se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos cualquier perdida de deterioro.

La depreciación es la distribución lineal del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio, y comienza cuando el activo esté disponible para su uso; el cargo por depreciación se reconocerá como un gasto que afecta el resultado del periodo, salvo que otra norma especifique otra contabilización. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Si el activo a depreciar está compuesto por partes significativas, estas se depreciarán en forma separada, pero si las vidas útiles y los métodos de depreciación de éstas coinciden, se pueden agrupar para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se calculará sobre el valor del activo, menos el valor residual y se distribuirá constantemente a lo largo de la vida útil del activo.

El valor residual de un activo es el valor estimado que la entidad podrá obtener actualmente por la disposición del elemento después de restar los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado el término de la vida útil.

La depreciación, el valor residual y la vida útil se deben revisar como mínimo una vez al final del periodo contable, para determinar si es necesario ajustar cualquiera de estas variables; de ser necesario el ajuste se contabilizará como un cambio en una estimación contable prospectivamente.

Las vidas útiles y valores residuales de la propiedad planta y equipo se presentan a continuación:

Elemento	Método de Depreciación	Años de vida útil*	Valor residual*
Construcciones y Edificaciones	Lineal	60 - 100	0%
Maquinaria y equipo	Lineal	5 - 20	0%
Muebles y enseres, Equipo de oficina	Lineal	10 - 20	0%
Equipo de cómputo general	Lineal	5 - 15	0%

Equipo de cómputo Servidores y Exadatas	Lineal	10 - 25	0%
Flota y equipo de transporte	Lineal	10 - 20	0%

*(Es importante tener en cuenta que estos valores son estimaciones contables y pueden estar sujetas a cambios de acuerdo con el entorno de los activos)

Al final de cada periodo contable la entidad evaluara si hay evidencia objetiva de deterioro de los elementos más representativos (Terrenos, Construcciones y edificaciones), evaluando los siguientes indicios externos e internos:

8.5.6. Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo.

8.5.7.Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

En caso de presentarse esta evidencia, la entidad comparara el importe en libros de un activo con su valor recuperable, si el valor recuperable es menor se reducirá el valor en libros a su valor recuperable.

El valor recuperable corresponde al mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. En periodos siguientes al registro de la pérdida por deterioro, las depreciaciones se calculan con base en el valor en libros del activo afectado.

8.5.8. Baja en cuentas

Un elemento de propiedad planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las pérdidas originadas en la baja de cuentas de un bien que no haya culminado su vida útil se reconocerán al resultado del periodo.

8.6. BIENES HISTORICOS Y CULTURALES

8.6.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los bienes históricos y culturales.

8.6.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de los bienes históricos y culturales.

8.6.3. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad, dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.
- Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Para los bienes que se encuentran entregados y recibidos en comodato, se evaluará el acuerdo contractual donde se identificará cuál de los participantes del acuerdo posee el control (riesgos significativos inherentes al bien), quien posea el control sobre estos bienes deberá reconocer el elemento en sus estados financieros como un activo.

8.6.4. Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad, neto de descuento o rebaja del precio.

8.6.5. Medición Posterior

Después del reconocimiento inicial, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo; sin embargo, cuando se hayan realizado restauraciones estas serán objeto de depreciación.

Entiéndase la depreciación como la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil en función del consumo del potencial de servicios. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado, reconociéndose como gasto en el resultado del periodo.

Se determinó la depreciación lineal como método aplicable para todos los activos, y no reconoce valor residual; sin embargo, estos serán revisados por lo menos al final de cada periodo contable. De encontrarse cambios significativos en los patrones, valores residuales o depreciación se ajustarán y sus cambios se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables.

8.6.6. Baja en cuentas

Un elemento histórico y cultural se dará de baja cuando este no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como activo histórico y cultural; esto se puede dar por perdida de control del activo o cuando no se esperan obtener el potencial de servicios que originaron el reconocimiento como tal.

La pérdida originada en la baja de cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gastos, afectando el resultado del periodo.

8.7. PROPIEDADES DE INVERSION

8.7.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, las propiedades de inversión.

8.7.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de las propiedades de inversión.

8.7.3. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero,

separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

8.7.4. Medición Inicial

Se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad, neto de descuentos o rebaja del precio.

8.7.5. Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo para la medición posterior.

8.7.6. Baja en cuentas

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando este no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como activo; esto se puede dar por perdida de control del activo o cuando no se esperan obtener el potencial de servicios que originaron el reconocimiento como tal.

8.8. ACTIVOS INTANGIBLES

8.8.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los activos intangibles.

8.8.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de los activos intangibles.

8.8.3. Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.
- Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.
- Permite a la entidad disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios.
- Permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

8.8.4. Medición Inicial

Se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto, neto de descuentos o rebajas.

Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el

activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

8.8.5. Medición Posterior

Se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos cualquier perdida por deterioro. La amortización es la distribución lineal del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

Al final de cada periodo contable la entidad evaluara si hay deterioro de los elementos más representativos, evaluando los siguientes indicios externos e internos:

Fuentes externas de información

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad.
- Se decide detener el desarrollo del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

En caso de presentarse esta evidencia, la entidad comparara el importe en libros de un activo con su valor recuperable, si el valor recuperable es menor se reducirá el valor en libros a su valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, se comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

El valor recuperable corresponde al mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. En periodos siguientes al registro de la pérdida por deterioro, las amortizaciones se calculan con base en el valor en libros del activo afectado.

8.8.6. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo

8.9. OTROS ACTIVOS

8.9.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) reconozca de manera adecuada, eficiente y oportuna, los hechos económicos relacionados con los bienes y servicios pagados por anticipado (Seguros, soportes, servicios y otros pagos anticipados) y recursos entregados en administración.

8.9.2. Alcance

En este grupo se incluyen las cuentas que representan recursos entregados a terceros como un anticipo para la ejecución de un servicio o la obtención de un bien y los recursos entregados en administración; incluyendo los recursos entregados al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), representados por los excedentes de liquidez en cumplimiento del Decreto 2785 de noviembre de 2013.

El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los recursos que se trasladen al Sistema de Cuenta Única Nacional son administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional; hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

8.9.3. Reconocimiento

Se reconocen en el momento que la superintendencia entrega un recurso y tiene el derecho a recibir un bien, un servicio o unos resultados de acuerdo con una administración y su valor es el importe total del bien entregado.

8.9.4. Medición Inicial

Estas partidas de la Superintendencia de Notariado y Registro se medirán al costo de la transacción en la moneda funcional que es el peso colombiano.

8.9.5. Medición Posterior

La medición posterior de estas partidas se realizará de acuerdo con la esencia económica y su naturaleza, donde se ajustarán los importes entregados como anticipo o administración, de acuerdo a su estado, reconociendo los ajustes como un activo, pasivo, ingreso o gasto.

Para los pagos anticipados se ajustarán de acuerdo al grado de avance de la prestación del servicio o la entrega de bienes (Seguros, soportes, servicios y otros pagos anticipados).

Para los recursos entregados en administración se ajustarán como un activo, pasivo, ingreso o gasto teniendo en cuenta el acuerdo contractual, siempre reflejando la realidad económica de los recursos entregados.

8.10. COSTOS DE FINANCIACIÓN

8.10.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los costos por financiación.

Los costos de financiación son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

8.10.2. Reconocimiento

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial (largo plazo) antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

8.10.3. Medición

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización, o su costo de reposición, se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo.
- Incurre en costos de financiación.
- Lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o

distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

8.11. CUENTAS POR PAGAR

8.11.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, las cuentas por pagar.

8.11.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de las cuentas por pagar.

8.11.3. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

8.11.4. Medición Inicial

Se medirán por el valor de la transacción.

8.11.5. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

8.11.6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.12. PRESTAMOS POR PAGAR

8.12.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los préstamos por pagar.

8.12.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de los préstamos por pagar.

8.12.3. Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

8.12.4. Medición Inicial

Se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

8.12.5. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

8.12.6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

8.13. BENEFICIOS A EMPLEADOS

8.13.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los beneficios a empleados.

8.13.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de los beneficios a empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

8.13.3. Beneficios a los empleados a corto plazo

8.13.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

8.13.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

8.13.4. Beneficios a los empleados a largo plazo

8.13.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente

8.13.4.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

8.13.5. Beneficios por terminación del vínculo laboral

8.13.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios

8.13.5.2. Medición

Se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

8.13.6. Beneficios posempleo

8.13.6.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

La entidad reconocerá de forma separada el pasivo por beneficios posempleo y el plan de activos para beneficios posempleo.

8.13.6.2. Medición

Los beneficios posempleo se medirá por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo.

Para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los títulos de tesorería (TES), emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

La entidad aplicara el procedimiento contable vigente emitido por la Contaduría General de la Nación para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y recursos que lo financian.

Los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo se medirán por su valor de mercado con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

Parar los estados financieros de presentación, la entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

8.14. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

8.14.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, las provisiones y pasivos contingentes.

8.14.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento, medición y presentación de las provisiones y pasivos contingentes.

8.14.3. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de

recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la entidad para desmantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

8.14.4. Medición Inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

8.14.5. Medición Posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

8.15. ACTIVOS CONTINGENTES

8.15.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los activos contingentes.

8.15.2. Alcance

Esta política se aplicará para la presentación de los activos contingentes.

8.15.3. Presentación

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

8.16. INGRESOS DE TRANSACCION SIN CONTRAPRESTACION

8.16.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los ingresos de transacciones sin contraprestación.

8.16.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento y medición de los ingresos sin contraprestación.

8.16.3. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- La entidad tenga el control sobre el activo.
- Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad y de los cuales no se ha realizado el servicio registral o son para terceros, se reconocerán inicialmente como un pasivo, hasta el momento que:

1. Se preste el servicio y se reconozca su respectivo ingreso.
2. Se reintegre los recursos al tercero y se realice su desembolso.
3. Prescriba la obligación del reembolso o prestación del servicio registral y se reconozca un ingreso para la entidad.

8.16.4. Medición

Los valores reconocidos en los ingresos serán determinados de conformidad con las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos que dan sustento normativo a la tarifa vigente y cobrada en los documentos expedidos para el reconocimiento de ingresos.

8.17. INGRESOS DE TRANSACCION CON CONTRAPRESTACION

8.17.1. Objetivo

Establecer los lineamientos necesarios para que la Superintendencia de Notariado y Registro, reconozcan de manera eficiente y de conformidad con la legislación vigente, los ingresos con contraprestación.

8.17.2. Alcance

Esta política se aplicará para el reconocimiento y medición de los ingresos con contraprestación.

8.17.3. Reconocimiento general de ingresos

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

8.17.4. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

8.17.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

8.17.4.2. Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).
- Las inspecciones del trabajo ejecutado.
- La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

9. INFORMACION FINANCIERA POR SEGEMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de a) rendir cuentas, b) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y c) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

9.1. PRESENTACION

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y la entidad considere relevante presentar información financiera por segmentos, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Presentará de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumpla con los criterios para ser identificado.
- Incluirá para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto.
- Para efectos de presentación, la entidad eliminará las operaciones reciprocas entre segmentos cuando apliquen.
- Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido asignados pueden presentarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

10. ANEXO MATERIALIDAD

La necesidad de juicios sobre materialidad o importancia relativa está presente en todo el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros. Al evaluar si la información es material o influye en la toma de decisiones, se tendrán en cuenta los lineamientos de este documento, así como considerar las diferentes circunstancias (factores cuantitativos y cualitativos) para evaluar cada hecho económico, decidiendo si la información pudiera esperarse razonablemente que influya en la toma de decisiones.

Puesto que la materialidad está supeditada a hechos económicos y sucesos futuros, la entidad deberá evaluarla nuevamente en cada fecha de presentación de acuerdo con las nuevas circunstancias.

Este documento aplicará para para el reconocimiento y corrección de errores y revelación de notas en los estados financieros.

A continuación, se detalla los factores cuantitativos y cualitativos que tendrá en cuenta la entidad para evaluar la materialidad:

10.1. Proceso para evaluar cuantitativamente la materialidad

Para determinar la materialidad cuantitativa, la entidad analizará el impacto de los hechos económicos. Para este análisis se tomará el promedio de los saldos de los elementos registrados en el Sistema de Información

Financiera (SIIF) de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre de cada vigencia y se le disminuirá tres deviaciones para incrementar el nivel de confianza (tomando el límite inferior para evitar que se encuentre sobrevalorado).

$$Limite\ inferior\ =\ Promedio\ -3\ \times (Desviación\ estandar)$$

En el contexto del reconocimiento y corrección de errores en los estados financieros, una partida específica se considerará material en la vigencia si su impacto individual supera el 5% del límite inferior.

Para efectos de revelación en los estados financieros se establece que una cuenta específica se considerará material en la vigencia si su impacto individual supera el 1% del límite inferior.

Este enfoque proporciona una medida significativa para determinar la importancia relativa, asegurando que se identifiquen y aborden adecuadamente aquellos hechos que podrían tener un efecto sustancial en la información financiera de la entidad, evitando costos o esfuerzos desproporcionados.

10.2. Proceso para evaluar cualitativamente la materialidad

Los factores cualitativos corresponden a las características de los hechos económicos en la entidad, que razonablemente podrían influir en las decisiones de los usuarios de los estados financieros de la entidad.

Es posible que algunos hechos económicos no alcancen un umbral cuantitativo significativo, pero desde una perspectiva cualitativa, podrían implicar revelaciones en los estados financieros. Por lo tanto, de manera independiente al proceso cuantitativo, se evaluará factores cualitativos como: la naturaleza de la partida, la importancia para los usuarios de la información, sus posibles efectos presentes y futuros, entre otros aspectos que garanticen la integridad de la información financiera, evitando costos o esfuerzos desproporcionados.

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	**Versión:**	**Fecha:**	**Motivo de la actualización:**
GF - GCC - M - 02	01	2017	La actualización de las Políticas Contables se elabora en cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de Nación
GF - GCC - M - 02	02	11/01/2019	Se debe en cumplimiento a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación: - Los rangos de las vidas útiles de Propiedad Planta y Equipo, haciéndolo en intervalos, para que, dependiendo del activo y del estado, se dé la vida útil. - Se determinó la forma de organización del proceso contable a través de una contabilidad centralizada, donde los hechos económicos se contabilizan en una única unidad contable.
GF - GCC - M - 02	03	13/02/2019	Actualización de las políticas contables
GF - GCC - M - 02	04	03/09/2020	Actualización de las políticas contables
GF - GCC - M - 02	05	23/12/2020	Actualización de las políticas contables
MP-GNFA-PO-01-MN-02	06	04/11/2021	Actualización de las políticas contables de la versión VI a la versión VII y la actualización de las políticas de operación de la versión VII a la versión VIII, de conformidad con la recomendación dada por el Comité técnico de sostenibilidad contable No. 04, realizado el día 20 de diciembre de 2021.
MP-GNFA-PO-01-MN-02	07	28/12/2021	Se solicita la actualización de las políticas contables de la versión VII a la versión VIII, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022, emitida por la Contaduría General de la Nación.
MP–GNFA–PO–01–MN-02	08	27/12/2022	Se actualización las políticas contables de la versión VIII a la versión IX, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 356 de 30 de diciembre de 2022, emitida por la Contaduría General de la Nación.
MP–GNFA–PO–01–MN-02	09	29/09/2023	Se actualización las políticas contables de la versión VIII a la versión IX, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido de conformidad con la recomendación dada por el comité técnico de sostenibilidad contable No.03, del día 29 de septiembre de 2023.
MP–GNFA–PO–01–MN-02	10	14/12/2023	Se actualización las políticas contables de la versión IX a la versión X, con el fin de incluir el anexo de materialidad aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable No.04, del día 06 de diciembre de 2023.
MP–GNFA–PO–01–MN-02	11	20/05/2024	Se actualización las políticas contables de la versión X a la versión XI, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la recomendación dada por el comité técnico de sostenibilidad contable No.01, del día 20 de mayo de 2024.
MP–GNFA–PO–01–MN-02	12	21/08/2025	Se actualización las políticas contables de la versión XI a la versión XII, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en la recomendación dada por el comité técnico de sostenibilidad contable No.02, del día 01 de julio de 2025.

GF-MN-002	01	10/Dic./2025	En el modelo de operación por procesos anterior, la entidad contaba con este manual hasta la versión XII. La presente actualización se realiza en el marco del fortalecimiento institucional, con el fin de alinear la documentación al Sistema Integrado de Gestión y al nuevo modelo de operación por procesos, garantizando la continuidad y la trazabilidad de sus versiones anteriores.
GF-MN-002	02	16/Jun./2026	En el marco de las actualizaciones realizadas por la Contaduría General de la Nación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se efectuaron ajustes en la redacción con el fin de alinear el contenido con las Normas vigentes para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. En este contexto, la política de cuentas por cobrar fue objeto de revisión y ajuste, garantizando su alineación con los cambios introducidos en dicho marco normativo.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN			
ELABORÓ	**APROBÓ**	**REVISIÓN METODOLOGICA**	**Vo. Bo. Oficina Asesora de Planeación**
Profesionales del Grupo de Contabilidad y Áreas Proveedoras Juan Andrés Escobar Rincón Yolanda Rodríguez Roldán	Arcenio de Jesús Peralta Valbuena Recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable N.02 del 10 y 16 de junio de 2026	Paula Natalia Castellanos Sierra Laura Nathalia Cardenas Jimenez	Nubia Patricia López Méndez
Grupo de Contabilidad y Costos	Director Administrativo y Financiero Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	Oficina Asesora de Planeación.	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Fecha: 16/06/2026	Fecha: 16/06/2026	Fecha: 16/06/2026	Fecha de Aprobación: 16/06/2026